

ESTADO DE INDIANA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INDIANAPOLIS

ORDEN EJECUTIVA 20-43

**PARA: VUELTA A LA NORMALIDAD EN INDIANA: ETAPA 5—LA NORMALIDAD NUEVA
DURANTE UNA PANDEMIA MUNDIAL.**

A QUIEN CORRESPONDA, BIENVENIDOS:

CONSIDERANDO QUE, el 6 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva 20-02 que declaró que existe una emergencia de salud pública en todo el estado de Indiana como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y un informe confirmado de la enfermedad en nuestro Estado y esta declaración inicial ha sido prorrogada por mí en Órdenes Ejecutivos posteriores (Órdenes Ejecutivas 20-17, -25, -30, -34, -38, -41 y simultáneamente con esta Orden Ejecutiva, EO 20-44;

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial, y, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional con respecto a este virus peligroso;

CONSIDERANDO QUE, a la fecha de esta Orden Ejecutiva, el virus se ha extendido a todos los condados de Indiana con más de 114.000 casos confirmados y 3.300 muertes;

CONSIDERANDO QUE, como Gobernador, bajo la Ley de Manejo de Emergencias y Desastres de Indiana, Código de Indiana ch. 10-14.3 (“Ley de Desastres de Emergencia”), tengo autoridad para tomar las medidas necesarias para preparar, responder y abordar una emergencia de desastre de salud pública, incluyendo lo siguiente:

- hacer, modificar y rescindir las órdenes, normas y reglamentos necesarios para llevar a cabo la respuesta a una emergencia por desastre de salud pública;
- suspender las disposiciones de cualquier ley reguladora que prescriba los procedimientos para llevar a cabo negocios estatales, incluidas la órdenes, reglas o reglamentos de cualquier

agencia estatal si el cumplimiento estricto de cualquiera de estas disposiciones impediría, obstaculizaría o retrasaría las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia;

- Transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos estatales y las agencias o unidades para la realización o facilitación de los servicios de emergencia; y
- Utilizando todos y cada uno de los recursos disponibles del gobierno estatal y de cada subdivisión política de nuestro Estado según sea razonablemente necesario para hacer frente a la emergencia por desastre de salud pública;

CONSIDERANDO QUE, además de la autoridad que me otorgó la Asamblea General de Indiana, al Departamento de Salud del Estado de Indiana (ISDH) se le ha otorgado autoridad bajo el Título 16 del Código de Indiana para tomar medidas en relación con la prevención y supresión de enfermedades y epidemias;

CONSIDERANDO QUE, la Agencia de Seguridad y Salud Ocupacional de Indiana (IOSHA) tiene autoridad en virtud del Título 22 del Código de Indiana para inspeccionar y tomar medidas para asegurar que las empresas estén operando un lugar de trabajo libre de peligros reconocidos que están causando o probablemente causar la muerte o daños físicos graves a los empleados;

CONSIDERANDO QUE, para reducir y ralentizar la propagación de COVID-19, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y el ISDH recomendaron la implementación de estrategias de mitigación para contener este virus, incluida la participación en el distanciamiento social y el uso de cubiertas faciales en entornos públicos y cuando se encuentran personas que no viven en el mismo hogar;

CONSIDERANDO QUE, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para aumentar la contención de este virus, he emitido varias Órdenes Ejecutivas incluyendo una orden de estancia en el hogar, el cierre de los edificios del gobierno estatal y las restricciones en los negocios minoristas y de cenar en persona en los restaurantes;

CONSIDERANDO QUE, al consultar con expertos y utilizar un enfoque basado en datos para tomar decisiones basadas en hechos, ciencia y recomendaciones de expertos en atención médica, negocios, trabajo y educación, comenzamos a reabrir nuestra economía de Hoosier mientras priorizamos la salud de Hoosiers en el proceso;

CONSIDERANDO QUE, para continuar la mitigación de COVID-19 y reducir el riesgo de un resurgimiento, se ha establecido un enfoque medido y escalonado para la reapertura de empresas y entidades. Inicialmente se esbozaron cinco etapas, y cada etapa subsiguiente sujeta a menos restricciones y limitaciones que la etapa anterior, de la siguiente manera:

- La Etapa 1 comenzó con la directiva de estancia en el hogar emitida el 23 de marzo de 2020, y continuó hasta el 4 de mayo de 2020, cuando comenzó la etapa 2;
- La Etapa 2 comenzó la reapertura de Indiana el 4 de mayo de 2020, y continuó hasta el 22 de mayo de 2020, cuando comenzó la Etapa 3
- La Etapa 3 amplió la reapertura de Indiana el 22 de mayo de 2020, y continuó hasta el 12 de junio de 2020, cuando comenzó la Etapa 4, y;
- La Etapa 4 amplió aún más la reapertura de Indiana, comenzando el 12 de junio de 2020, y estaba programado para expirar a las 11:59pm del 3 de julio de 2020;

CONSIDERANDO QUE, se proyectó que la Etapa 5 comenzaría el 4 de julio de 2020, y aunque ciertos indicadores de mitigación de COVID-19 tenían una buena tendencia, un indicador fundamental, el porcentaje de casos positivos en comparación con la cantidad de pruebas realizadas, estaba aumentando y, por lo tanto, justificaba un seguimiento adicional y medidas antes de que pudiera producirse una reducción significativa de nuevas restricciones;

CONSIDERANDO QUE, además, en muchas áreas de los Estados Unidos, hubo signos de una mayor propagación del coronavirus y evidencia de un resurgimiento en áreas donde ha habido una reapertura significativa de negocios y una relajación o desatención de los esfuerzos de mitigación;

CONSIDERANDO QUE, en respuesta a estos acontecimientos, se creó la Etapa 4.5 y comenzó el 2 de julio de 2020, que detuvo la expansión de la reapertura de Indiana y la Etapa 4.5 se ha mantenido desde el 2 de julio.

CONSIDERANDO QUE, además de hacer una pausa en la Etapa 4.5, el 24 de julio de 2020 se instituyó un requisito de cobertura facial para mitigar y ralentizar la propagación de esta enfermedad en el estado de Hoosier.

CONSIDERANDO QUE, haciendo una pausa en la Etapa 4.5, imponiendo un requisito de cubrirse la cara, y los esfuerzos colectivos de Hoosiers han demostrado ser efectivos para frenar la propagación de esta enfermedad en el estado de Hoosier, como lo demuestra lo siguiente:

- la tasa de positividad de COVID-19 ha seguido disminuyendo desde un máximo de casi el 17% a fines de abril a un 3,9% sobre el promedio de 7 días más reciente;
- el número de casos nuevos por cada 100.000 habitantes se ha mantenido estable o ha disminuido en la mayoría de los condados del estado;

- si bien las muertes por COVID-19 continúan trágicamente, hemos visto una disminución significativa en el número de muertes de personas que viven in Indiana por semana desde el apogeo de la pandemia;
- las tasas de hospitalización también se han mantenido estables durante este mismo período de tiempo, pero siguen siendo más de un 30% más altas que el mínimo del estado de 600 en junio; y
- nuestra capacidad para camas de cuidados intensivos y ventiladores, la capacidad de realizar pruebas de COVID-19 y la capacidad de rastreo de contactos siguen siendo más que adecuadas; y

CONSIDERANDO QUE, basado en todo lo anterior, el Estado de Indiana puede pasar a la Etapa 5, lo que permitirá que todas las empresas reabran y operen mientras continúan requiriendo algunas medidas estratégicas y críticas para proteger a los Hoosiers de la propagación de este virus peligroso.

AHORA, POR LO TANTO, yo, Eric J. Holcomb, en virtud de la autoridad que me confiere como Gobernador por la Constitución de Indiana y las leyes del Estado de Indiana, ordeno:

1. Etapa 5: La Normalidad Nueva Durante una Pandemia Global

- a. El 26 de septiembre de 2020, a las 12:01 a.m. todos los individuos, empresas, entidades y condados del Estado podrán pasar a la Etapa 5 y en ese momento deben adherirse a las directivas de esta Orden Ejecutiva. La Etapa 5 continuará hasta las 11:59 p.m. sábado, el 17 de octubre de 2020, a menos que yo lo prorrogue, modifique o rescindiera.
- b. Las directivas de las Órdenes Ejecutivas anteriores relativas al Orden de Estancia en el Hogar (Etapa 1), Etapa 2, Etapa 3, Etapa 4, Etapa 4.5, y perteneciente a revestimientos faciales son rescindidos y reemplazados por esta Orden Ejecutiva (Orden Ejecutiva 20-08, -09, -18, -22, -26, -28, -29, -32, -35, -36, -37, -39 & -42).
- c. La implementación de la Etapa 5 lleva a Indiana a una normalidad nueva.
- d. Para permitir que nuestra economía permanezca completamente reabierto y proteja nuestra salud, todos y cada uno de personas en Indiana deben adherirse a la guía de los CDC (Centros para el Control y Prevención de Enfermedades) y asumir la responsabilidad de su seguridad y la salud de quienes los rodean.
- e. A menos que se especifique lo contrario, nada en esta Orden Ejecutiva prohíbe que un condado o subdivisión política imponga requisitos más estrictos de lo que requiere esta Orden Ejecutiva.

2. Evaluación del Impacto de COVID-19 dentro de cada Condado y en Todo el Estado

- a. ***Evaluación del Condado por Condado:*** El Estado ha implementado un sistema codificado por colores para informar a Hoosiers sobre el estado del COVID-19 en Indiana. El sistema o las zonas codificados por colores se actualizarán al menos semanalmente.
- b. ***Zonas:*** Hay 4 niveles del sistema de monitoreo que incluyen:
 - i. ***Zona Azul:*** Continuar con todas las actividades actuales como se describe para la Etapa 5 en esta Orden Ejecutiva;
 - ii. ***Zona Amarilla:*** El riesgo de propagación comunitaria sigue siendo bajo, pero se necesita una mayor concienciación y vigilancia de la seguridad;
 - iii. ***Zona Naranja:*** La propagación comunitaria es alta y la ISDH (Departamento de Salud del Estado de Indiana) consultará con los funcionarios locales sobre las formas de frenar la propagación de la enfermedad; y
 - iv. ***Zona Roja:*** La prevalencia de la actividad de la enfermedad muestra una propagación comunitaria muy significativa y la ISDH puede ordenar acciones para mitigar la propagación de la enfermedad.
- c. ***Evaluación del Comisionado Estatal de Salud:***
 - i. ***Evaluación Semanal Específica del Condado:*** Ordeno al Comisionado de la ISDH a:
 1. implementar y llevar a cabo semanalmente, una evaluación de salud de cuatro niveles y codificada por colores para cada condado dentro del estado, basada en datos que indiquen un aumento o disminución de la actividad relacionada con COVID;
 2. seguir comunicándose con funcionarios de salud y otros funcionarios al evaluar y asignar el nivel adecuado a cada condado;
 3. seguir proporcionando orientación a los funcionarios locales y consultar con ellos en relación con la emisión de medidas adicionales para mitigar el COVID-10; y
 4. al hacer la evaluación semanal, considere lo siguiente:
 - a. siete (7) días todas las pruebas tasa de positividad (porcentaje de resultados positivos de las pruebas sobre el número de pruebas realizadas);

- b. nuevos casos semanales por cada 100.000 residentes;
 - c. si la tasa de positividad de un condado ha aumentado o disminuido con respecto a la semana anterior; y
 - d. si cualquier aumento en el porcentaje de casos positivos está aislado para congregaciones vivas o es de la comunidad en general.
- ii. *En Todo el Estado:* Ordeno al Comisionado del ISDH que continúe monitoreando los siguientes factores e informe cualquier cambio significativo a nivel regional o estatal en:
 - 1. el número de pacientes hospitalizados de COVID-19;
 - 2. la capacidad de los ventiladores y camas de cuidados críticos;
 - 3. la capacidad de probar COVID-19; y
 - 4. la capacidad de rastreo de contactos.

3. **Requisitos para todos los Hoosiers (personas que viven in Indiana) en la Etapa 5**

A menos que se impongan restricciones adicionales bajo el sistema codificado por colores descrito anteriormente que luego debe observarse, todas las personas en el estado de Indiana deben adherirse a lo siguiente:

- a. ***Tenga cuidado en todo momento:*** Se alienta a las personas en el estado a tener cuidado y tomar precauciones para mitigar la propagación de COVID-19.
- b. ***Individuos de alto riesgo y vulnerables:*** Se insta a las personas con alto riesgo de padecer una enfermedad grave por COVID-19, incluidos los mayores de 65 años y a las que están enfermas o tienen problemas médicos subyacentes, a permanecer vigilantes para proteger su exposición a COVID-19, incluida la limitación de los viajes fuera de sus hogares según lo recomendado por los CDC.
- c. ***Requisito de cobertura facial:*** Durante la Etapa 5, cada individuo dentro del Estado de Indiana deberá llevar una cara cubriendo la nariz y la boca cuando:
 - i. dentro de un negocio, un edificio público u otro lugar interior abierto al público. Sin embargo, esto no se extiende a las oficinas privadas, espacios de trabajo privados o reuniones en las que se pueden lograr y mantener seis pies de distanciamiento social entre personas que no viven en el mismo hogar;
 - ii. en un espacio público al aire libre donde no sea factible mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no vive en el mismo hogar; o

- iii. usando del transporte público o cuando usando un taxi, servicio de coche privado o vehículo de viaje compartido;

a menos que se aplique una exención descrita en Párrafo 3.d. a continuación o cuando se encuentra en una residencia privada.

- d. ***Exenciones para llevar coberturas faciales:*** Las siguientes personas están exentas de esta directiva a llevar una cubierta facial, pero se les recomienda encarecidamente que lo hagan si es posible y sin riesgo indebido, o alternativamente, se les recomienda encarecidamente que lleven un protector facial:
 - i. los niños menores de dos (2) años de edad no deben llevar una cubierta facial debido al riesgo de asfixia;
 - ii. niños mayores de dos (2) años y menores de ocho (8) años, a menos que una directiva de la presente Orden Ejecutiva exija lo contrario;
 - iii. cualquier personal con una condición médica, condición de salud mental o discapacidad que impide usar una cubierta facial;
 - iv. cualquier persona sorda o con dificultades auditivas, o que se comunique con una persona sorda o con dificultades auditivas, donde la capacidad de ver la boca es esencial para la comunicación;
 - v. cualquier persona para quien el uso de una cubierta facial crearía un riesgo para la persona relacionado con su trabajo, según lo determinen por los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo;
 - vi. cualquier persona mientras consume comida o bebida, o está sentada en un restaurante u otro establecimiento para comer o beber;
 - vii. cualquier persona mientras hace ejercicio o participa en actividades deportivas y que pueda mantener seis pies de distanciamiento social de otras personas que no viven en el mismo hogar.
 - viii. cualquier persona que se encuentra en una piscina, lago o cuerpo de agua similar y que pueda mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no vive en el mismo hogar;
 - ix. cualquier persona mientras conduce solo o con pasajeros que forman parte del mismo hogar que el conductor;
 - x. cualquier persona que obtenga un servicio que requiera la eliminación temporal de la cubierta facial para la vigilancia de seguridad, el cribado o la necesidad de

un acceso específico a la cara, como al visitar un banco o al obtener un servicio de atención personal o relacionado con la salud que implique la cara, sin embargo, la eliminación de la cubierta facial debe ser temporal y limitada sólo en la medida necesaria para obtener el servicio;

- xi. cualquier persona, previa solicitud, como parte de una detención de investigación o investigación o procedimiento relacionado con la corte;
- xii. cualquier persona que esté encarcelada;
- xiii. cualquier persona que esté sin hogar;
- xiv. cualquier persona mientras da un discurso para una transmisión o a una audiencia si la persona puede mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no vive en el mismo hogar;
- xv. cualquier persona que asista o participe en un servicio religioso, ya que ya debe mantener seis pies de distanciamiento social de otra persona que no vive en el mismo hogar para mitigar la propagación de gotas respiratorias por el canto u otra participación en un servicio.

e. **Definiciones:**

- i. *Coberturas faciales:* una “cobertura facial” significa un paño que cubre la nariz y la boca y se fija a la cabeza con corbatas, correas o bucles sobre las orejas o simplemente se envuelve alrededor de la cara inferior.
- ii. *Protectores faciales:* un “protector facial” es una máscara, típicamente hecha de plástico transparente, que cubre la nariz y la boca.

4. **Requisitos Para Todas las Empresas y Entidades en Indiana**

A los efectos de esta Orden Ejecutiva, todas las empresas y entidades situadas o que operan en el Estado de Indiana están cubiertas por las directivas de esta Orden Ejecutiva e incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que desempeña, o su estructura corporativa o de entidad.

Sujeto a los requisitos, restricciones y prohibiciones especificados en esta Orden Ejecutiva, las empresas y otras entidades del estado de Indiana pueden estar completamente abiertas y operar.

Estas empresas y entidades incluyen comercio minorista, restaurantes, servicios profesionales, servicios personales, culturales y de entretenimiento, entretenimiento público, gimnasios, centros de ejercicio y fitness, actividades deportivas y atléticas, actividades al aire libre, cuidado de niños, campamentos de día, cuidado de adultos, educación, proveedores de atención médica y operaciones de atención médica, finanzas y seguros, servicios sociales, caritativos y religiosos,

lavandería, hoteles y moteles, manufactura y producción, comercio, envío y entrega, transporte, industrial, infraestructura laboral, medios y gobierno.

- a. ***Planes de Respuesta COVID:*** Todas las empresas y entidades que continúen las operaciones o reanuden las operaciones completas deben desarrollar un plan para implementar medidas e instituir salvaguardias para garantizar un entorno seguro para sus empleados, clientes, y miembros.

Todas las empresas y entidades abiertas deben reevaluar cualquier plan existente y actualizarlo para reflejar las prácticas y salvaguardias comerciales actuales.

El plan de negocios debe ser proporcionado a cada empleado o personal y publicado públicamente.

El plan abordará, como mínimo, los siguientes puntos:

- i.) instituir un proceso de detección de salud de los empleados;
- ii.) emplear protocolos mejorados de limpieza y desinfección para el lugar de trabajo, incluida la limpieza regular de superficies de contacto frecuente;
- iii.) mejorar la capacidad de los empleados y clientes para lavarse las manos o tomar otras medidas de higiene personal como el uso del desinfectante de manos; y
- iv.) cumplir con los requisitos de distanciamiento social establecidos por los CDC, incluyendo el mantenimiento de distanciamiento social de seis pies tanto para los empleados como para los miembros del público en general cuando sea posible y/o el empleo de otras medidas de separación, como usar mascarillas o el uso de barreras cuando no sea posible el distanciamiento social.

b. ***Distanciamiento Social y Otros Requisitos***

Todas las empresas y entidades del estado deben tomar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social y saneamiento descritos en esta directiva.

La frase “requisitos de saneamiento” o “medidas de saneamiento” incluye lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la frecuencia más frecuente posible o usar desinfectante de manos, cubrir la tos o los estornudos (in la manga o el codo, no en las manos), la limpieza regular de superficies de contacto frecuente y no estrechar las manos.

Todas las empresas y entidades deben tomar medidas proactivas para garantizar el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social y saneamiento, incluyendo, cuando sea posible, lo siguiente:

- i.) ***Designar distancias de seis pies:*** Designar con señalización, cinta o por otros medios, seis pies de espacio para empleados, clientes, o miembros para mantener la distancia adecuada.

- ii.) *Productos desinfectante y desinfectante de manos:* Tener desinfectante de manos y productos desinfectantes, fácilmente disponibles para empleados y clientes. Limpieza y desinfección frecuente de las zonas de trabajo, y aún más frecuente limpieza de superficies de contacto frecuente.
 - iii.) *Poblaciones Vulnerables:* Se alienta a las empresas a seguir implementando horas de operación separadas para los clientes de edad avanzada y vulnerables, y se alienta a las empresas a seguir ofreciendo pedidos en línea y/o recogida en la acera.
 - iv.) *Acceso en Línea y Remoto:* Publicar en línea si una instalación está abierta y la mejor manera de llegar a la instalación y continuar los servicios por teléfono o de forma remota.
- c. ***Cumplimiento de las Normas IOSHA (Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de Indiana):*** Todos los empleadores, ya sean fabricantes, distribuidores, oficinas profesionales, minoristas u otros, deben cumplir con las normas de seguridad y salud establecidas y aplicadas por IOSHA. Los empleadores están sujetos a normas específicas para prevenir la exposición o propagación de una enfermedad. Además, la Cláusula General de Deber exige que los empleadores proporcionen a sus empleados un lugar de trabajo libre de riesgos reconocidos que puedan causar la muerte o daños físicos graves.
- d. ***Orientación para Todas las Empresas/Empresarios:*** Se alienta a todas las empresas y empleadores a adoptar y/o tomar las siguientes acciones:
- i. utilizar políticas relativas el teletrabajo y al trabajo a distancia cuando sea razonable y factible;
 - ii. garantizar que las políticas de licencia por enfermedad estén actualizadas, sean flexibles y no punitivas a fin de permitir que los empleados enfermos se queden en casa para cuidarse a sí mismos, a los niños u otros miembros de la familia. Considere alentar a los empleados a hacer una autoevaluación cada día con el fin de verificar si tienen algún síntoma de tipo COVID-19 (fiebre, tos o dificultad para respirar);
 - iii. anime activamente a los empleados a quedarse en casa hasta que estén libres de fiebre y síntomas durante los períodos de tiempo requeridos recomendados por los CDC como se establece aquí: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/if-you-are-sick/steps-when-sick.html>. Suspender cualquier política y no requerir una nota del proveedor de atención médica para validar la enfermedad o el regreso al trabajo de los empleados que están enfermos con una enfermedad respiratoria aguda;

- iv. separar inmediatamente a los empleados que parecen tener síntomas agudos de enfermedad respiratoria de otros empleados y enviarlos a casa inmediatamente. Restringir su acceso al negocio hasta que se hayan recuperado;
- v. reforzar los mensajes clave a todos los empleados regularmente (incluyendo quedarse en casa cuando están enfermos, usar la etiqueta de tos y estornudo, y practicar la higiene de las manos), y colocar carteles en las áreas donde es más probable que sean vistos. Proporcionar suministros de protección tales como agua y jabón desinfectante de manos, pañuelos de papel y basuras sin contacto para uso de los empleados.
- vi. realizar con frecuencia una limpieza ambiental mejorada de superficies comúnmente tocadas, como estaciones de trabajo, encimeras, barandillas, manijas de las puertas y pomos de las puertas. Utilice los agentes de limpieza que se utilizan habitualmente en estas áreas y siga las instrucciones de la etiqueta. Proporcione toallitas desechables para que las superficies de uso común puedan ser limpiadas por los empleados antes; y
- vii. estar preparando para cambiar las prácticas comerciales, si es necesario, con el fin de mantener operaciones críticas (por ejemplo, identificar proveedores alternativos, priorizar clientes o suspender temporalmente algunas de sus operaciones).

5. **Restaurantes, Bares, Tabernas, Discotecas y Otros Establecimientos que Ofrecen Servicio de Comida y Bebida en Persona**

- a. Los límites de capacidad emitidos anteriormente para restaurantes, bares, tabernas, discotecas y otros establecimientos que ofrecen servicios de comida y/o bebida en persona se rescindieron y se sustituyen por los siguientes requisitos:
 - i. todos los clientes deben permanecer sentados mientras consumen alimentos y/o bebidas o cuando permanezcan en las instalaciones, y
 - ii. los asientos deben ser arreglados y mantenidos para que las personas, hogares o grupos estén espaciados al menos seis pies aparte de cualquier otra persona, hogar o grupo.
- b. Se permiten estaciones de bebidas de autoservicio y se permiten estaciones de comida de autoservicio (bufés, bares de ensaladas, etc.) pero no se recomiendan a menos que un miembro del personal atienda a los clientes.

6. **Reuniones o Eventos en los que Más de 500 Personas Estarán Presentes**

- a. Reuniones o eventos: la reunión o convocatoria de varias personas de hogares separados en un solo espacio, en el interior o al aire libre, al mismo tiempo para asistir a un solo evento y/o eventos de duración limitada, como una boda, una reunión familiar, una fiesta, conciertos semanales de verano o películas en el parque, ferias, festivales, carnavales, desfiles, ceremonias de graduación, celebraciones de días festivos comunitarios, convenciones, eventos para recaudar fondos, competencias deportivas o de carreras, espectáculos u otros eventos de entretenimiento, donde se espera la asistencia total para superar las 500 personas, debe presentar un plan de eventos a los funcionarios de salud locales antes de continuar.
- b. **Plan de Eventos:** Los organizadores de eventos deben desarrollar y presentar a su departamento de salud local un plan escrito en el que se esbozan los pasos a seguir para mitigar el COVID-19. Cada plan debe abordar los siguientes problemas:
 - i. *Información de los Huéspedes:* identificar la información adecuada que se proporcionará a los huéspedes para que se queden en casa si están enfermos o parte de una población vulnerable, participan en distanciamientos sociales, aumentar el lavado de manos, etc.;
 - ii. *Examen del personal y de los voluntarios:* identificación de las medidas que deben tomarse para examinar adecuadamente al personal y a los voluntarios para síntomas de COVID-19;
 - iii. *Medidas de Distanciamiento Social:* identificación de las medidas que se emplearán para garantizar que los asistentes participen en el distanciamiento social, como el uso de múltiples entradas, asientos designados, flujo unidireccional de asistentes, marcas en el suelo, distancia entre asientos/mesas, etc.
 - iv. *Aumento de saneamiento:* esbozar las medidas que deben adoptarse para garantizar que el espacio para eventos se limpie y desinfecte adecuadamente, que las zonas de uso frecuente hayan aumentado la limpieza y que se disponga más lavado de manos y desinfección de manos;
 - v. *Cubiertas Faciales:* identificar que las cubiertas faciales se requerirán y las medidas que se tomarán para garantizar que se usen cubiertas; y
 - vi. *Cumplimiento:* identificación del número de personal del evento o voluntarios que estarán disponibles y suficientes para supervisar y garantizar el cumplimiento del plan aprobado y otras directivas de la Orden Ejecutiva.
- c. **Cronología de envío de plan:** Los planes deben presentarse al menos 14 días antes del evento.
- d. **Revisión del Departamento de Salud Local:** Los departamentos de salud locales pueden revisar y aprobar/desaprobar planes de eventos o solicitar ajustes.

- e. **Monitoreo y Aplicación:** Los organizadores de eventos deben tener suficiente personal de eventos o voluntarios presentes durante el evento para monitorear y asegurar el cumplimiento del plan aprobado y otras directivas de la Orden Ejecutiva.

7. **Aplicación**

- a. **Seguridad el en lugar de trabajo:** Ordeno a IOSHA que toma todas las acciones administrativas y de aplicación disponibles contra empresas o entidades que no cumplan con condiciones de seguridad laboral.
- b. **Funcionarios de Salud y Aplicación de la Ley:** La ISDH, las juntas locales de salud, otros funcionarios estatales y locales o funcionarios encargados de hacer cumplir la ley pueden tomar todas las acciones administrativas y de aplicación disponibles y permisibles contra empresas o entidades que no cumplan con las restricciones y otros requisitos de salud pública para las empresas según lo establecido en esta Orden Ejecutiva. Se recomienda que se tomen los siguientes pasos incrementales:
 - i. emitir una orden verbal para cesar la práctica insegura para que el propietario tenga la oportunidad de cumplir;
 - ii. si una entidad comercial no cumple con una orden verbal, el departamento de salud debe emitir una orden para cesar la practica insegura;
 - iii. si una entidad comercial continúa funcionando de manera insegura a pesar de la orden de cesar y desista, el funcionario apropiado debe emitir un orden de cerrar la entidad comercial.
 - iv. si se emití un orden de cerrar una empresa, se informará la empresa a la Secretaria del Estado y a la cualquier junta pertinente de licencia, autorización o certificación, comisión u otra entidad para consideración de procedimientos de revocación.
 - v. si se emití un orden de cerrar una empresa, el asunto debe ser considerado para ser referido al fiscal local.

8. **Requisitos Especiales Para las Instituciones Educativas K-12**

- a. **Edificios, Instalaciones y Terrenos:**

A lo largo de la emergencia de salud pública, a menos que sea anulada o modificada por mí, todas las instituciones educativas públicas y privadas de K-12 requerirán que todos los estudiantes en los grados 3 a 12 independientemente de la edad, toda la facultad, todo el personal, todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios y todos los visitantes de sus instituciones educativas lleven un cubrimiento facial o un protector facial mientras estén físicamente presentes en cualquier edificio, instalación o terreno en

todo momento que no estén comprendidos en una exención enumerada en el artículo ¶3.d. o que estén dentro de una exención enumerada a continuación.

b. *Autobuses Escolares o Modos de Transporte Patrocinados por la Escuela*

Todos los estudiantes independientemente de su edad o grado, toda la facultad, todo el personal, todos los proveedores, todos los contratistas, todos los voluntarios y todos los visitantes deberán llevar una cubierta facial o un protector facial mientras estén en un autobús escolar u otro modo de transporte patrocinado por la escuela, excepto aquellos que están dentro de una exención enumerada en ¶3.d. (ii—xv).

c. *Exenciones adicionales al requisito de cobertura facial para las instituciones educativas K-12:*

- i. *Consumo de alimentos:* No se requieren cubiertas faciales ni protectores faciales mientras comes o beben;
- ii. *Áreas de facultad y personal:* La facultad y el personal, mientras trabajan, excepto para preparar alimentos o comidas, junto con otras personas que están en una habitación, oficina o lugar, donde todas las personas que no son del mismo hogar pueden mantener seis (6) pies de distancia social entre sí no están obligados a usar una cubierta facial o un protector facial;
- iii. *Niños entre 2 y 8 años:* Excepto cuando en los autobuses escolares o en otros modos de transporte patrocinados por la escuela, los niños, ya sean o no estudiantes, que son mayores de dos (2) años y menores de ocho (8) años no están obligados a usar cubiertas faciales o protectores faciales. Estos niños, sin embargo, se les recomienda encarecidamente que lleven una cubierta facial o un protector facial. Los niños menores de dos (2) años no deben llevar una cubierta facial al deber del riesgo de asfixia.
- iv. *Configuración del aula:*
 - 1.) Cuando se pueda configurar un salón de clases o un lugar de instrucción y los estudiantes y los instructores pueden mantener seis (6) pies de distanciamiento social entre sí en todo momento, no es necesario usar cubiertas faciales o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona;
 - 2.) Cuando se pueda configurar un salón de clases o un lugar de instrucción para que todos los estudiantes puedan mantener tres (3) pies de distanciamiento social entre sí en todo momento, y donde los estudiantes están posicionados para enfrentar en la misma dirección, no es necesario usar cubiertas faciales o protectores faciales durante la instrucción

educativa en persona por parte de los estudiantes. Los instructores deben usar una cubierta facial o un protector facial a menos que los instructores puedan mantener seis (6) pies de distanciamiento social de los estudiantes; o

3.) Cuando un salón de clases o un lugar de instrucción no se pueden configurar para que todos los estudiantes puedan mantener seis (6) pies de distancia social o al menos tres (3) pies de distanciamiento social entre sí con estudiantes posicionados para enfrentar en la misma dirección en todo momento, los estudiantes deben usar cubiertas faciales o protectores faciales durante la instrucción educativa en persona. Los instructores deben usar una cubierta facial o un protector facial a menos que el instructor o los instructores puedan mantener seis (6) pies de distanciamiento social de los estudiantes. Bajo la dirección del instructor, se puede permitir que un estudiante se quite la mascarilla de forma intermitente y temporal.

v. *El Recreo:* Las cubiertas faciales y los protectores faciales se pueden eliminar durante los períodos de recreo, siempre que se puede mantener el distanciamiento social.

vi. *Actividades Extracurriculares y Co-Curriculares:* Los estudiantes, maestros, instructores, directores, entrenadores, voluntarios y otro personal, cuando no participen en actividades físicas extenuantes o sujetos a una exención especificada anteriormente, usarán cubiertas faciales o protectores faciales a menos que se puedan lograr y mantener seis pies de distanciamiento social.

d. *Aplicación:* Las escuelas son responsables para desarrollar e implementar un plan de aplicación.

9. **Sin Limitación de la Autoridad**

Nada de lo contenido en esta Orden Ejecutiva alterará o modificará, de ninguna manera, ninguna autoridad legal existente que permita al Estado, a cualquier departamento de salud local o a cualquier otra entidad apropiada ordenar: (a) cualquier cuarentena o aislamiento que pueda requerir que una persona permanezca dentro de una propiedad residencial o centro médico en particular por un período limitado de tiempo, incluida la duración de esta emergencia de salud pública; o (b) cualquier cierre de un lugar específico por un período limitado de tiempo, incluida la duración de esta emergencia de salud pública.

10. **Declaraciones Locales de Emergencia**

De conformidad con la Ley de Desastres de Emergencia, ninguna ordenanza, directiva u orden local de ningún condado, subdivisión política u otra entidad del gobierno local que pertenezca a esta emergencia de salud pública, puede contradecir o imponer requisitos menos restrictivos que los establecidos en esta Orden Ejecutiva, o de lo contrario esa ordenanza, directiva u orden será nula y no tendrá fuerza ni efecto. Sin embargo, a menos que esté prohibido por un Orden Ejecutiva, las ordenanzas, directivas y órdenes locales pueden ser más restrictivas.

11. **Cláusula de Preservación**

Si cualquier disposición de esta Orden Ejecutiva, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afecta a ninguna otra disposición o aplicación de esta Orden Ejecutiva, que puede ser dada efecto sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden Ejecutiva se declaran separables.

ESTÁ TAN ORDENADO.

En testimonio de lo cual, yo, Eric J. Holcomb, he puesto mi mano y he hecho que se coloque en Gran Sello del Estado de Indiana, el día 24 de septiembre de 2020.

ATESTACIÓN:

Connie Lawson

Secretaria de Estado